

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2754.

Sección de Fomento.—Aguas.

Habiéndose padecido una equivocación al publicar en el *Boletín* del día 13 la relación de propietarios de los terrenos que comprende el trazado de la servidumbre legal de acueducto del proyecto de conducción de aguas potables á la ciudad de Réus, se hace nueva publicación para rectificarla del modo siguiente:

Término de Alió.

- D. Juan Plana y Marimón.
 - » Juan Magriñá.
 - » Agustín Plana y Ballesté.
 - » Pablo Vendrell Domenech.
 - » Cristóbal Monserrat y Milá.
 - » Ramón Monserrat y Sabaté.
 - » Juan Segarra.
 - » José Monserrat Virgili.
 - » José Jofre Montserrat.
 - » Juan Monserrat y Monserrat.
 - » Francisco Llenas.
 - » Pedro Batalla y Rodón.
 - » Juan Monserrat y Monserrat.
 - » Juan Badía.
 - » Juan Busquets.
 - » Ramón Monserrat Sabaté.
 - » Juan Domingo Sabaté.
 - » Juan Plana Marimón.
 - » Juan Viñas.
 - » Juan Busquets y Busquets.
 - » Juan Andreu y Plana.
 - » Juan Monserrat y Monserrat.
 - » Francisco Gatell.
 - » Francisco Pons Monserrat.
- Carretera de Alcover á Santa Cruz de Calafell.

D. Pedro Solé Catalá.

Término de Puigpelat.

- D. Pau del Ambudaret.
- » Juan Gibert.
- » Pedro Badía.
- » Miguel Ferrer Domingo.
- » Juan Badía Pamies.
- » Antonio Monserrat.
- » Antonio Blanch.
- » José Asplugas.
- » Francisco Ferrer.
- » Miguel Ferrer.
- » Gaset hermanos.
- » Antonio Ferrer.
- » Antonio Monserrat.
- » Ramón Monserrat.

- Caminos de Valls á Puigpelat.
- D. Ramón Monserrat.
- » Isidro Pamies.
- » Antonio Monserrat y Guardiola.
- D. Miguel Ferrer.
- Ferrocarriles directos de Madrid y Zaragoza á Barcelona.
- D. Jacinto Calvet.
- » José Mestres Busquets.
- » Antonio Monserrat.
- » José Esplugas.
- » Pablo Ferrer y Ferrer.
- » José Cotera.
- » Antonio Monserrat.

Y para que llegue á noticia del público, he acordado hacerlo presente por medio de este *Boletín*.

Tarragona 13 de Noviembre de 1886.—El Gobernador, Pedro Diz Romero.

Núm. 2755.

Orden Público.—Circular.

En vista de que los Alcaldes de los pueblos que se expresan á continuación no han dado cumplimiento á lo dispuesto en la circular inserta en el *Boletín oficial*, correspondiente al 5 del actual, he acordado exigirles la multa de 17 pesetas 50 céntimos, con la que se les conminó, que harán efectiva dentro del plazo que señala el art. 184 de la Ley municipal, sin excusa ni pretexto alguno; apercibiéndoles nuevamente para que si dentro de dicho término no proceden á la exacción de las multas impuestas, como se prevenía en la expresada circular, se pasará el correspondiente tanto de culpa á los Tribunales ordinarios para que procedan contra los referidos Alcaldes á lo que haya lugar en justicia, por su reiterada desobediencia á las órdenes dictadas por este Gobierno.

Tarragona 13 de Noviembre de 1886.—El Gobernador, Pedro Diz Romero.

Relación que se cita.

- Santa Bárbara.
- Galera.
- Godall.
- Villarodona.
- Benisanet.
- Monlbrió de Tarragona.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.—Negociado 6.º

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 6 de Noviembre actual para adquirir en pública subasta 2.600 postes de 6 metros de longitud y 300 de 8, destinados al servicio de las líneas telegráficas del Estado durante el año económico actual, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar simultáneamente en esta Corte, en Lérida, Gerona, Barcelona y Tarragona, el día 11 de Diciembre próximo, y hora de las dos de su tarde, verificándose en Madrid en el despacho del Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Telégrafos, situado en el piso principal de la casa núm. 8, calle de Claudio Coello, y en Lérida, Gerona, Barcelona y Tarragona, en los despachos de los Directores de Telégrafos y ante dichos funcionarios, con arreglo al siguiente pliego de condiciones

GENERALES Y ECONÓMICAS.

1.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instrucción que forma parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, á los treinta días de publicado el anuncio en la *Gaceta*, ó al siguiente si aquél fuere festivo, verificándose el acto simultáneamente en esta Corte, en Gerona, Barcelona, Lérida y Tarragona.

2.º Para tomar parte en la subasta es indispensable depositar previamente en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de Gerona, Barcelona, Lérida y Tarragona el 5 por 100 del importe de todo el material subastado al tipo de subasta.

3.º Las proposiciones serán extendidas en papel del sello 11.º y redactadas en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar en los

almacenes de Telégrafos de Gerona, Barcelona y Tarragona 2.600 postes de 6 metros de longitud y 300 de 8 á tantas pesetas cada uno de los primeros y tantas pesetas cada uno de los segundos, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* de tal fecha; y para la seguridad de esta proposición presento el documento adjunto que acredita haber consignado en tal dependencia la fianza de 1.190 pesetas, importe del 5 por 100 del valor total del mencionado material al tipo de subasta.

(Fecha y firma.)»

4.º La adjudicación provisional se hará al autor de la proposición que presente mayores ventajas en el total del servicio; pero cualquiera que sea el resultado de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, y dicho remate no producirá obligación hasta que sea aprobado.

5.º En el término de veinte días, á contar desde la fecha en que oficialmente se le comunique la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá el contratista consignar en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de Gerona, Barcelona, Tarragona ó Lérida, por vía de fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del total en que se haya rematado el servicio, y otorgará la correspondiente escritura de contrata; en la inteligencia de que si en dicho plazo no verificase ambas cosas, perderá el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura de contrata y dos copias, extendidas una en el papel del sello correspondiente y la otra sencilla, que se remitirán á la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también la inserción de los anuncios en la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de Gerona, Barcelona, Ta-

rragona y Lérida, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura.

6.ª La corta de los postes se efectuará en los meses de Diciembre, Enero ó Febrero próximos y la entrega en el de Mayo siguiente, debiendo el contratista avisar con quince días de anticipación la fecha en que ha de empezar la corta, para que esta Dirección general pueda, si así lo estima conveniente, nombrar un funcionario que la presencie.

7.ª Si al finalizar el mes que ha de durar la entrega, según la condición anterior, no se presenta el material debido, se podrá entregar en el siguiente el que falte, siempre que el contratista no hubiese dado motivo á la rescisión del contrato, pero con la deducción en el pago del 5 por 100 de su importe.

8.ª Si del reconocimiento que según la condición 12 ha de hacerse del material entregado resultara alguno que no cumpliese las condiciones de contrata, lo retirará el contratista y repondrá en el término de treinta días, á contar desde aquel en que se le comunique haber sido desechado, con otro que las cumpla.

Del valor de este material retirado no se hará la deducción del 5 por 100.

9.ª Se rescindirá el contrato, satisfaciéndole al contratista el material útil que hubiera entregado, con las rebajas á que haya lugar, pero perdiendo la fianza:

Primero. Si en el mes señalado para la entrega no hubiese presentado material útil por valor al menos de la cuarta parte del valor total del subastado al tipo de adjudicación, deducido previamente el 2 por 100 por la tolerancia en más ó en menos establecida en la condición 16.

Segundo. Si al terminar el mes que ha de durar la entrega, más el siguiente, no hubiese presentado todo el material contratado.

Tercero. Si dejará de reponer con otro útil dentro de los treinta días el material retirado por no reunir las condiciones de contrata.

10. En cualquiera de los casos en que la Administración se vea precisada á rescindir el contrato con arreglo á la condición anterior, podrá procederse á una nueva subasta ó á la adquisición directa del material que falte, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudiera tener, y también sus bienes si aquella no alcanzare, todo con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

11. Si el contratista demostrara que el haber dado motivo á los casos de rescisión de que trata la condición 9.ª hubiese sido por causas ajenas á su voluntad, y creciese cumplir su compromiso en breve plazo, podrá la Administración concederle, si así lo estima conveniente y para los efectos de evitar la rescisión, la prórroga para

las entregas que prudencialmente le pareciese; pero sólo en el caso de pérdida de un buque que condujera material para el cumplimiento de este contrato, arribada forzosa por causa del tiempo, averías ú otras análogas de fuerza mayor, se le dispensará al contratista la rebaja de precios por retraso en las entregas.

12. Avisada que sea por el contratista la entrega provisional del material correspondiente, la Dirección general dispondrá su reconocimiento por el funcionario ó funcionarios que determine, los que podrán verificar todas las pruebas que consideren necesarias para cerciorarse de que el material cumple con las condiciones de contrata, y extenderán en este caso el certificado de reconocimiento y recepción definitiva, sin el cual no podrá procederse al pago del material, siendo de cuenta del contratista los gastos que el reconocimiento ocasione.

13. El importe del material subastado y recibido se satisfará por libramientos á cargo de la Tesorería central, que expedirá la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario.

La disposición del pago se hará por partidas á medida que vayan siendo entregadas y recibidas definitivamente mediante las certificaciones del encargado ó encargados del reconocimiento, en las que conste que el material cumple con las condiciones de contrata, cuyos documentos se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, Sección de Telégrafos.

14. Los tipos máximos por que se admiten proposiciones son los de 8 pesetas cada poste de 6 metros y 10 pesetas cada uno de los de 8 metros.

15. La entrega de los postes se verificará en los almacenes de las oficinas telegráficas siguientes y en las proporciones que á continuación se expresan:

	NÚMERO DE POSTES.	
	De 6 metros	De 8 metros
Gerona.....	300	50
Barcelona.....	2.000	200
Tarragona.....	300	50
TOTAL.....	2.600	300

16. A pesar de lo dispuesto en la condición anterior, se concede al contratista una tolerancia del 2 por 100 en más ó en menos sobre el número de postes que debe entregar en cada punto, satisfaciéndole el importe de los que se hayan recibido.

17. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la inteligencia y cum-

plimiento de su contrato, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.ª Los postes serán de pino al natural, rollizos, sin sangrar, no admitiéndose maderas serradas. No tendrán nudos profundos ni vetas sesgadas; serán perfectamente sanos y sin defectos que los hagan impropios para el uso á que se destinan; estarán bien descortezados á cuchilla, no con hacha, presentando una superficie tersa y cilíndrica en toda su longitud y terminando en punta ó chafán por la cogolla. Serán rectos, con sólo la tolerancia que se consigna en las advertencias siguientes:

Primera. Una curva uniforme que comprenda desde el raigal á la cogolla, cuya flecha no exceda del 2 por 100 de la longitud del poste.

Segunda. Dos curvas en sentido contrario, ó sea en forma de S, que comprenda cada una próximamente la mitad de la longitud del poste, y en caso de ser desiguales, que sea siempre la menor curva la más elevada y que la suma de las flechas no exceda del 2 por 100 de dicha longitud.

Tercera. Curvas ó irregularidades que afecten sólo á la parte que ha de quedar enterrada.

2.ª Se considerarán inútiles todos los postes que varíen rápidamente de curvatura, que tengan varias en distintos planos ó que formen hacia la cogolla una curva marcada y sensible á la simple vista.

3.ª Los postes tendrán en la cogolla una circunferencia del 5 por 100 de su altura y á metro y medio de la coz una del 8 por 100, pudiéndose tolerar en esta última dimensión un máximum ó límite superior de la quinta parte de ellas.

Todas estas dimensiones se contarán sobre los postes descortezados y secos.

4.ª Si el contratista presentase postes de mayor longitud que la marcada para cada una de las clases objeto de la subasta, bastará para que sean admisibles, respecto al grueso, que la circunferencia de la sección á 6 y 8 metros de la coz respectivamente sea la indicada para la cogolla en cada una de las citadas clases de postes, siempre que á metro y medio de la coz tengan el grueso que se marca para cada una de las susodichas clases. Si el grueso á metro y medio de la coz excediese del límite superior ya indicado, la Dirección general podrá admitirlos ó desecharlos según convenga.

5.ª Los postes de una longitud determinada que tengan á metro y medio de la coz y en la cogolla por lo menos las circunferencias marcadas para los de la clase inmediata inferior ó subsiguientes, pero no las prefijadas en proporción á su longitud, se recibirán como de dicha clase inmediata in-

ferior ó subsiguientes, pagándolos al precio asignado á la en que hayan sido recibidos, siempre que no exceda el número de los que se hallen en tal caso del 5 por 100 de los que de la respectiva clase longitudinal deban ser presentados y reunan las demás condiciones, sin que el contratista tenga que reponerlos con otros de aquella referida longitud y que reunan todas las condiciones.

6.ª Los postes de cualquiera de las mencionadas clases cuyos defectos consistan únicamente en falta de dimensiones ó en excesos de curvaturas y no se hallen comprendidos en la condición anterior se recibirán y pagarán, si así lo desea el contratista, con un 25 por 100 de rebaja sobre sus respectivos precios, siempre que á juicio de los encargados del reconocimiento y recepción puedan servir para tornapuntas y su número no exceda del 3 por 100 de los que el contratista debe entregar de cada clase.

Madrid 10 de Noviembre de 1886. —El Director general, A. Mansi.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR.

Resultando de las noticias sanitarias recibidas en este Centro que en Spezia se ha declarado el cólera morbo:

Vistos los artículos 30 y 35 de la ley de Sanidad, y la orden de 10 de Diciembre de 1874;

Esta Dirección general ha dispuesto declarar sucias todas las procedencias del Golfo de Spezia que se hayan hecho á la mar después del día 2 del mes corriente, las cuales deberán practicar en lazareto sucio la cuarentena correspondiente.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y fines determinados en la orden de 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 25). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1886. —El Director general, Teodoro Baró. —Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(Gaceta del 11 de Noviembre.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2756.

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Secretaría.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 94 de la Ley provincial vigente, esta Comisión ha señalado para celebrar sesión ordinaria durante el presente mes, además del día de ayer, los martes de cada semana, á las once del día.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 11 de Noviembre de 1886. —P. A. de la C. P. —El Secretario, T. Larráz.

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA.

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Octubre de 1886.

POBLACIONES donde radican	DEPARTAMENTOS de los mismos.	EXISTENCIA en 30 de Setiembre de 1886.			ENTRADOS en el mes de Octubre de 1886.			SALIDOS.			MUERTOS.			RESTAN.		EXISTENCIA en 31 de Octubre de 1886.		
		Varones	Hembras	TOTAL.	Varones	Hembras	TOTAL.	Varones	Hembras	TOTAL.	Varones	Hembras	TOTAL.	En el Establecimiento	En poder de las amas.	Varones	Hembras	TOTAL.
Tarragona..	Expósitos...	368	343	711	7	3	10	»	3	3	1	3	4	102	612	374	340	714
	Misericordia	90	75	165	2	4	6	»	3	3	1	»	1	»	»	91	76	167
Tortosa....	Expósitos...	83	67	150	4	2	6	2	3	5	1	»	1	67	83	84	66	150
	Misericordia	9	10	19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9	10	19
Totales...		550	495	1.045	13	9	22	2	9	11	3	3	6	169	695	558	492	1.050

Tarragona 11 de Noviembre de 1886.—El Secretario, T. Larráz.—V.° B.°—El Vicepresidente, S. Samá.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1886 Á 1887.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 57 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, al 95 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha y á la disposición 2.ª de la Real orden de 51 de Mayo de 1886.

CAPÍTULOS.	SECCIÓN PRIMERA.—Gastos obligatorios.	TOTAL POR SECCIONES.
1.º	Administración provincial.....	5.858'85
2.º	Servicios generales.....	4.204'14
3.º	Obras públicas de carácter obligatorio.....	14.114'82
4.º	Cargas.....	277'77
5.º	Instrucción pública.....	7.672'00
6.º	Beneficencia.....	20.554'81
7.º	Corrección pública.....	2.250'00
8.º	Imprevistos.....	833'33
SECCIÓN SEGUNDA.—Gastos voluntarios.		
1.º	Fundación y construcción de nuevos establecimientos.....	»
2.º	Carreteras.....	9.268'13
3.º	Obras diversas.....	2.500'00
4.º	Otros gastos.....	3.937'29
TOTAL GENERAL.....		71.471'14

En Tarragona á 6 de Noviembre de 1886.—El Contador, M. Camarero.—V.° B.°—El Presidente de la D. P., Satorras V.

SESIÓN DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 1886.—La Diputación aprueba la precedente distribución de fondos.—El Presidente, Antonio Satorras V.—El Diputado Secretario, Emilio Morera.

Núm. 2759.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR
ANUNCIO.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta 42.000 metros de loneta, con destino á jergones y cabezales, se convoca por el presente anuncio á los que puedan

tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea, y tendrá lugar en esta Dirección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Valencia, Granada y Aragón, el día 7 de Diciembre próximo, á la una de su tarde, en cuyos puntos se hallará

de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de la tela que se subasta.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª El precio limite fijado es el de una peseta 50 céntimos por metro.

Madrid 6 de Noviembre de 1886.—El Intendente Secretario, Joaquín Pera.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de...., y domiciliado en...., enterado del anuncio de convocatoria publicado en la Gaceta de Madrid (ó Boletín oficial de....) el día.... de...., núm...., según los cuales han de ser contratados 42.000 metros de loneta para el servicio de acuartelamiento del Ejército, se comprometo á entregarlos al precio de.... (en letra) pesetas el metro. Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de.... hecho en la Caja general de Depósitos (ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de....), según lo prevenido en las condiciones 6.ª y 7.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradell.

Hallándose terminado el presupuesto extraordinario para el presente año económico, en virtud de

orden superior, para satisfacer los gastos que contra la Corporación municipal han recaído en el litigio seguido en el Juzgado de primera instancia de Falset, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esta provincia, para que dentro de dicho período puedan hacer, los interesados respecto al mismo, las reclamaciones que sean procedentes.

Pradell 10 de Noviembre de 1886.—El Alcalde, Antonio Garcés.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2761.

Edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Reus.

Por el presente se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado demanda solicitando la inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes de este distrito, de los electores siguientes:

Vecinos de Viñols.

Don José Seura Chanco, Juan Vidiella Gispert, José Vidal Vidal, Antonio Vidal Vidal, José Vidal Siuró, Francisco Serra Torrell, Francisco Vidal Vidiella, Juan Mas Juncosa, Juan Casas Vidal, José Fonoll Gras.

Vecinos de Aleixar.

Don Francisco Anguera Gebellí, Miguel Alberich Borrás, Sebastián Cabré Ferraté, Pedro Cabré Cardona, Francisco Ferré Aleu, Martín Figueras Anguera, Sebastián Ferré Vallverdú, Blás Gebellí Alberich, José Gebellí Pamies, Pedro Llauredó Martí, Martín Martí Mestre, Ramón Martí Mestre, Leandro Martí Mariné, Jaime Olesti y Roig, Jaime

Olesti Abelló, Juan Olesti Abelló, Blás Aulesti Ferraté, José Aulesti Grau, Pablo Aulesti Padret, Mariano Pamies Vallverdú, Pablo Pamies Getí, Juan Puig Calero, José Solá Ferraté, Pedro Trilles Pamies, Miguel Pascual Canut Vila.

Vecinos de Arbolí.

Don Pedro Abelló Rosich, Salvador Bonet Juanpere, José Catalá Barbará, Esteban Isern Roig, José Juncosa Ferraté, Juan Juncosa Martorell, José Juncosa Juanpere, Pedro Juncosa Roig, José Masdeu Pamies, Salvador Magrané Robert, Pablo Martorell Robert, José Nadal Aguiló, Ramón Nadal Aguiló, José Oliach Sabaté, José Pamies Martorell, Francisco Pamies Masdeu, José Salvadó Juanpere.

Vecinos de Cornudella.

Don José Cañellas Perpiñá, José Pamies Rocamora, Jaime Miralles Bonet, Ramón García Roig, José García Boronat, Jacinto Olivé Gomis, Baldomero Gomis Corbella, Juan Ferrandis Isern, Francisco Revull Sentís.

Vecinos de Reus.

Don Pedro Durán Ferré, Buenaventura Arandes Grau, Sinfiriano Sardá Ferrater, Cayetano Cavallé Llecha, Tomás Ribas Torradell, Ramón Esteban García, Tomás Grau Borrás, Enrique Leira Rodríguez, Teodoro Pedrol Tomás, José Arandes Ardevol, Cayetano Amar Martí, José Anguera Gusí, Pedro Arandes Gil, Antonio Aulestia Amorós, Miguel Baget Parici, Federico Balsells Calbó, José Blay Olivé, Francisco Bové Vallveny, Mateo Ballvé Domingo, Juan Bígorra Salvadó, Juan Bofarull Torelló, Pedro Calero Ferré, Francisco Cañellas Mercadé, José Cañellas Planas, Pablo Cañellas Planas, Buenaventura Carpa Calbó, Miguel Caserra Marsiñach, Buenaventura Clarasó Cavallé, Rafael Codina Ballester, Ramón Cartañá Miró, Tito Clivillés Rocamora, Juan Durán Genovés, José Estany Puigpelat, Jaime Espinós Sanjents, José Fábregas Carreras, Modesto Fábregas Guasch, Pedro Fages Baget, Francisco Ferré Alasá, José Fusté Margineda, Juan Fusté Margineda, Esteban Forcadas Solé, Mariano Fort Vallespl, Juan Freixa Borrell, José Montagut Nicolau, Narciso Musté Prats, Salvador Marca Baró, Jacinto Martorell Capdevila, José Molons Salvadó, Joaquín Montagut Genovés, Jaime Nolla Domenech, José Navás Homdedeu, Francisco Oliva Baget, José Padrol Grau, Antonio Pellicer Domenech, Antonio Pocerull Fernández, José Papiol Pamies, Isidro Paradell Sentís, Miguel Perpiñá Toda, José Prats Cunillera, Pablo Puig Freixa, Jaime Quer Ballesté, Poncio Quintana Aguadé, Francisco Recasens Ferré, José Ribas Fort, Pedro Ribas Sugrañes, José Ra-

bassó Grau, Francisco Rius Abella, Federico Romero Pamies, Juan Rosselló Reverter, Ramón Rovirosa Suria, Lorenzo Rueda Piñol, Francisco Salvat Salvat, Juan Bautista Solá Ferrater, Juan Sotorra Giné, Pedro Subirá Grau, Francisco Sunyer Lepetit, Miguel Sabat Boix, José Salvat Marques, Blás Sans Castellá, José Sardá Llauredó, Pedro Selma Marco, Francisco Solé Salas, Juan Torrents Borrell, Ignacio Tomás Puig, Juan Torné Barrera, Antonio Vall Domenech, José Vallés Marsal, Antonio Vallés Marsal, Tomás Verdala Serrahima, Pedro Vilá Fonts, Pedro Vilalta Serra, Pablo Pedret Valldeperas, Pablo Clapés Puig, Antonio Pamies Rocamora, Francisco Bernat Ricart, Juan Sardá Pallejá, Pedro Coca, Juan Perlas, Francisco Perpiñá Ciurana, Roque Salvat Bové, Juan Giti Pons, Francisco Bachs Balmes, Narciso Solé Busquets, Antonio Serra Pamies, Antonio Gallart Morella, Roberto Grau Sanjents, Eduardo Borrás Pedret, José Salvat Freixa, Jaime Sardá Vernis, Manuel Juncosa Rodés, Pedro Mariné Salvat, Pedro Rull Trilla, Andrés Grau Palau, Miguel Ferrater Salvadó, Jaime Fortó Carcolé, Juan Giró Ardevol, José Bofarull Estela, Juan Gallisá Bofarull, Juan Torné Foguet, Enrique Guasch Tomás, Juan Maleras Prats, Rafael Codina Marsal, León Demestres Baiges, Antonio Penas Torrell, Federico Carpi Guillemí, Pedro Bofarull Baget, Antonio Domingo Boronés, Bartolomé Estapá Parés, Manuel Martínez Planas, Francisco Gavaldá Cardona, Juan Targa Clariana, Pablo Martorell Baiget, Antonio Pamies Montserrat, Juan Solé Fontdevila, Manuel Bielza Roiger, Buenaventura Gispert Blay, Modesto González Pena, Antonio Pujol Riera, Tomás Olivé Penas, Miguel Ventura Vernet, Juan Pons Boada, Francisco Freixa Martí, Antonio Sardá Gullí, Francisco Vives Serra, Juan Grau Gené, José Pujol Vilanova, José María Puig Bofarull, Jaime Ciurana Perelló, Jaime Prunera, Jaime Gaya Solanas, Antonio Blanch Pons, Francisco Cabot, Jacinto Oliva Palmitjavila, Juan Amiel Vernet, Buenaventura Fornells Martí, Carlos Salvat Llauredó, José Ibáñez Mascle, Pedro Salvadó Badía, José Ardevol Llaberia, Hipólito Aguadé Busquets, Francisco Torroja Giró, José Marqués Salvat, Antonio Bassas Mas, Francisco Coll Alberich, Jaime Ferraté Vallveny, José Morera Ferrando, Juan Borrás Cavallé, Luis Quer, José Colom Fort, José Rosich, José Gambrís Anguera, José Gaya Gambrís, Emilio Gaya Gambrís, Juan Grau Borrás, José Caixés Batlle, Jaime Martori Borrás, José Ribas Fort, Juan Miárons Ramis, José Gené Pallejá, Tomás Giró Fargas, Ramón Huguet Busquets, Antonio Llorens Ros, Modesto López Jordá, José Balsells Micó, Pedro Cailá, Antonio Plana Salvat,

Sebastián Montserrat Borrás, Rafael Morera Oriol, Juan Sugrañes Miquel, José Carbonell Freixa y Antonio Rius Serra.

Lo que se anuncia, con arreglo á los artículos veinte y siete y veinte y ocho de la Ley electoral de veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, para que dentro del término de veinte días, contados desde la fecha del *Boletín oficial* en que vaya inserto este edicto, puedan presentarse en oposición á la inclusión solicitada los mismos interesados expresados ó cualquier otro elector, haciendo uso de su derecho ante este Juzgado.

Réus diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—El Juez de primera instancia, P. de la Sierra Villar.—El Secretario de gobierno.—Por don Carlos Roig, Juan Sardá.

Núm. 2762.

Don Francisco Aznar y Davó, Juez de primera instancia de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por Enrique Domenech y Font, de treinta y ocho años, casado, labrador, vecino de Benisanet y en el concepto de elector inscrito en el Registro del Censo electoral de Diputados á Cortes de este distrito, se ha presentado demanda solicitando la inclusión en dicho Censo y en concepto de contribuyente, de don José Antonio Moregui y Vinaixa, de igual vecindad.

Admitida dicha demanda, en virtud de lo preceptuado en los artículos veinte y siete y veinte y ocho de la Ley electoral de veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, se publica la pretensión por medio de este edicto, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan hacer el interesado ó cualquier elector las reclamaciones que tengan por conveniente.

Dado en Gandesa á nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Francisco Aznar Davó.—Por su mandado, Enrique Huguet.

Núm. 2763.

Don Hipólito Valdés y Ortiz, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Valls.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda por D. Casiano Raff y Segú, vecino de Vilabella, elector inscrito en el censo electoral de Diputados á Cortes de esta Ciudad en dicha sección, para que sean incluidos en la misma, en concepto de contribuyentes: José Aguadé Coca, Juan Aguadé Ay-

guadé, Antonio Aguadé Gallofré, Juan Bosch Plana, Juan Cañellas Boada, José Domenech Figuerola, Pablo Dalmau Gatell, Pedro Figuerola Musté, Pablo Figuerola Calaf, José Gelambí Segú, Magín Godall Solé, Pedro Guivernau Pl, Pedro Musté Figuerola, Pedro Prim Artigas, José Pros Mateu, Juan Rovira Mestre, Isidro Rabadá Rafé, Juan Rovira Aguadé, Jaime Raff Pareira, José Raff Aguadé, Pedro Sanahuja Armengol, Antonio Salvat Colet, Antonio Salvat Sanahuja, Juan Vives Rafé, Juan Aguadé Aguadé, José Badía Recasens, Ramón Esplugas Anglés, Jaime Farré Gatell, Vicente Parera Rafí, Pedro Figuerola Pujols; y en el de capacidades: D. José Farré Pujol, don Antonio Gatell Dalmau y D. José Estivill Pellicer; para que los que se crean con derecho á oponerse á tal pretensión, lo verifiquen dentro el término de veinte días, desde la publicación del presente en el *Boletín oficial*; pues transcurrido dicho término sin presentarse, se dará al expediente el curso y resolución que mejor en derecho haya lugar.

Dado en Valls á once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Hipólito Valdés.—Ante mí, Luis Grau.

Núm. 2764.

Don Pío González Santelices, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por la presente, y en méritos del sumario que estoy instruyendo sobre malversación de caudales públicos contra D. Salvador Albareda y Añell, vecino de esta Ciudad, cuyas señas personales que se han podido adquirir, son las siguientes: estatura baja, grueso, voz ronca, color moreno, usa bigote y mosca, lleva la dentadura postiza, de unos cincuenta años de edad; viste americana, pantalón, sombrero hongo; el que se ha ausentado de esta Capital y cuyo paradero se ignora, y á quien se le cita y llama para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado, ó en las Cárceles de esta Ciudad de rejas á dentro, á fin de recibirle declaración en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento en otro caso de declararle rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se interesa de la policía judicial proceda á la busca y captura del D. Salvador Albareda y Añell, Depositario que fué de los fondos de la Diputación de esta provincia, y caso de conseguirlo, su conducción con las seguridades debidas á las Cárceles de esta Ciudad.

Dado en Lérida á diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Pío G. Santelices.—Por mandado de S. S., Joaquín Ruiz.